



**INFORME ANUAL SOBRE LAS
REMUNERACIONES DE LOS
CONSEJEROS
2012**

GRUPO EZENTIS, S.A.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.	3
I.1 Consejo de Administración de la Sociedad	3
I.2.1 Competencias en materia retributiva	4
I.2.2 Composición en 2012	4
I.2.3 Funcionamiento	5
II. POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD.	5
II.1 Política de remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2012 y aplicación de la misma durante el ejercicio.	7
II.2 Retribución de los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas distintas de las derivadas de su pertenencia al Consejo de Administración	8
III. REMUNERACIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD DURANTE EL AÑO 2012.	9
IV. POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS APROBADA POR EL CONSEJO PARA EL EJERCICIO 2012 Y PARA AÑOS FUTUROS	11

I. INTRODUCCIÓN.

El presente informe recoge la política retributiva de Grupo Ezentis, S.A. (la “**Sociedad**” o “**EZENTIS**”) para los miembros de su Consejo de Administración y ha sido elaborado de conformidad con lo previsto en el artículo 61 *ter* de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en la recomendación 40 del Código Unificado de Buen Gobierno, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de mayo de 2006 y en los artículos 35 y 24 de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración (el “**Reglamento del Consejo**”) de la Sociedad, respectivamente.

Este informe ha sido aprobado, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 21 de marzo de 2013, a los efectos de su sometimiento a votación, con carácter consultivo, por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, como punto separado del orden del día.

I.1 Consejo de Administración de la Sociedad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 de los Estatutos Sociales y en el artículo 24.3 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración de EZENTIS es el órgano competente para elaborar y difundir, junto con el informe anual de gobierno corporativo (“**IAGC**”), el presente informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros.

Conforme a los citados artículos, dicho informe incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo de Administración para el año en curso, así como, la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente.

Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros.

De igual modo, según el artículo 32 d) de los Estatutos Sociales y el artículo 5 d) del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración de la Sociedad tiene, entre sus competencias fijar la retribución de los miembros del Consejo de Administración en lo que corresponda de conformidad con los Estatutos Sociales, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

I.2.1 Competencias en materia retributiva

Según el artículo 32.3 del Reglamento del Consejo de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene entre sus competencias velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad y en particular, proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y altos directivos, la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y demás condiciones de sus contratos, y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

Por lo tanto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad ha desempeñado un importante papel en la elaboración del presente informe, llevando a cabo un proceso interno de preparación y asistencia, con el objetivo de asegurar el alineamiento con las mejores prácticas de gobierno corporativo y con la regulación en vigor.

I.2.2 Composición en 2012

A 31 de diciembre de 2012, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones era la siguiente:

Nombre del Consejero	Tipo de Consejero	Cargo en la Comisión
D. Luis Solana Madariaga	Independiente	Presidente
D. Enrique Sánchez de León	Independiente	Vocal
D ^a . Angeles Ferriz Gómez	Dominical	Vocal

Como Secretario no miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones actúa don Luis Gayo del Pozo, que desempeña a su vez el cargo de Secretario no Consejero y Letrado Asesor del Consejo de Administración de la Sociedad y Secretario General de EZENTIS.

En 2012 se han producido los siguientes cambios en la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- Con fecha 30 de enero de 2012 se produjo el nombramiento de D. Enrique Sánchez de León.
- Con fecha 24 de abril de 2012 se produjo el nombramiento de D. Luis Solana Madariaga.
- Con fecha 24 de abril de 2012 se produjo el cese de D. Pedro Luis Rubio Aragónés.

Ninguno de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha sido Consejero ejecutivo, miembro de la alta dirección o empleado de la Sociedad.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo prevén que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones esté compuesta, exclusivamente, por Consejeros externos, en su mayoría independientes, en el número que determine el Consejo de Administración, con un mínimo de tres. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán nombrados por el Consejo de Administración de la Sociedad.

El Reglamento del Consejo establece que dicha Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que la convoque su Presidente o lo solicite el Presidente del Consejo de Administración y, al menos, una vez al trimestre. Durante el año 2012 se ha reunido diez veces.

I.2.3 Funcionamiento

Según establece el Reglamento del Consejo, se levanta acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se da cuenta al pleno del Consejo de Administración de la Sociedad.

Está igualmente previsto que en el desarrollo de sus competencias, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones pueda recabar el asesoramiento de profesionales externos. En el ejercicio 2012 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha utilizado el asesoramiento de la firma de abogados Cuatrecasas, Goncalves, Pereira.

II. POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD.

El Consejo de Administración, con la asistencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha elaborado el presente informe en ejecución de lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo, que recoge expresamente la obligación del Consejo de Administración de aprobar la política de retribuciones de los Consejeros de la Sociedad.

El Consejo de Administración formula una política de retribuciones de los Consejeros que contiene de forma expresa sus criterios orientadores y que versa sobre los distintos conceptos o sistemas retributivos, entre ellos, las retribuciones fijas, los conceptos retributivos de carácter variable (con indicación de sus parámetros y de las hipótesis u objetivos que se tomen como referencia), los sistemas de previsión y las principales condiciones que deben observar los contratos de los Consejeros ejecutivos.

En la formulación de dicha política de retribuciones, el Consejo de Administración vela para que la remuneración de los Consejeros sea tal que ofrezca incentivos para su dedicación y sea acorde con la cualificación y responsabilidad del cargo, pero que no comprometa su independencia, así como que, en su caso, la retribución basada en resultados tenga en cuenta eventuales salvedades del auditor externo y que las retribuciones variables guarden relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios, circunscribiendo a los Consejeros ejecutivos determinados conceptos retributivos como son las remuneraciones en acciones o equivalentes, variables ligados al rendimiento de la Sociedad y sistemas de previsión.

En particular, la política de retribuciones de Consejeros de la Sociedad se basa en los siguientes principios:

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone al Consejo de Administración de la Sociedad la presente política de retribuciones y le asiste, con el fin de que dicha política se someta a su consideración, se apruebe por dicho Consejo de Administración y se ponga a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la próxima Junta General de la Sociedad.
- El Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, distribuirá entre sus miembros la retribución que en concepto de participación en los beneficios acuerde la Junta General, con arreglo a las previsiones estatutarias y de conformidad con los criterios previstos en los Estatutos Sociales, teniendo cada consejero derecho a percibir la retribución que se fije por el Consejo de Administración, además de la retribución fija y dietas de asistencia que en su caso haya aprobado la Junta General de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales.
- Esta retribución podrá consistir en una participación en los beneficios líquidos, que no podrá rebasar el cinco por ciento (5%) del resultado del ejercicio, para el conjunto del Consejo de Administración, una vez cubiertas las atenciones de la reserva legal y de haberse reconocido a los socios un dividendo mínimo del cuatro por ciento (4%). El porcentaje que corresponda a cada ejercicio será establecido por la Junta General.
- El Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros la retribución acordada por la Junta General, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo de Administración o de sus Comisiones y demás criterios previstos en el Reglamento del Consejo.

- Con carácter acumulativo o alternativo a lo anterior, la Junta General podrá establecer tanto una retribución anual fija para el Consejo de Administración como dietas de asistencia respecto de cada Consejero por las funciones ejercidas por los mismos dentro del propio Consejo de Administración o de sus Comisiones.
- Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones laborales, de servicio o profesionales que correspondan a los Consejeros por el desempeño de funciones directivas, ejecutivas, de asesoramiento o de otra naturaleza distinta de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, que, en su caso, desempeñen para la Sociedad, sometiéndose las mismas al régimen laboral, de arrendamiento de servicios o de otro tipo que les fuera legalmente aplicable en función de su naturaleza.
- En la memoria de las cuentas anuales se recogerá el detalle de las retribuciones individuales de los Consejeros durante el ejercicio con desglose de los diferentes conceptos, incluidos los vinculados al desempeño de funciones de alta dirección y, en su caso, las entregas de acciones u opciones sobre las mismas o cualquier otro instrumento referido al valor de la acción.
- La Sociedad, previa autorización de la Junta General, podrá contratar un seguro de responsabilidad civil y sistemas de previsión social para los Consejeros.
- A reserva siempre de su aprobación por la Junta General, la retribución de los Consejeros podrá consistir, además, y con independencia de lo previsto en el apartado precedente, en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas, así como en una retribución que tome como referencia el valor de las acciones de la Sociedad.

II.1 Política de remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2012 y aplicación de la misma durante el ejercicio.

Las retribuciones de los Consejeros fueron fijadas por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con los criterios fijados por el artículo 35 de los Estatutos Sociales. Concretamente, en fecha 24 de abril de 2012 el Consejo de Administración aprobó la política retributiva de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2012 que se sometió a la Junta General:

- Dos mil euros (2.000 €) en concepto de dieta de asistencia a cada una de las reuniones del Consejo de Administración remunerándose un máximo de catorce (14) reuniones del Consejo de Administración.
- Mil doscientos cincuenta euros (1.250 €) en concepto de dieta de asistencia a cada una de las reuniones de las Comisiones con que cuente el Consejo de Administración en cada momento, remunerándose un máximo de siete (7) reuniones por Comisión.
- Veinte mil euros (20.000 €) en concepto de retribución fija anual por el desempeño del cargo de Presidente de una Comisión del Consejo de Administración.

Sólo se devengará el derecho a la percepción de las dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones por la asistencia personal o mediante los sistemas de asistencia telemática de que se disponga en cada momento.

II.2 Retribución de los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas distintas de las derivadas de su pertenencia al Consejo de Administración

El artículo 35 párrafo 3º de los Estatutos Sociales establece que las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones laborales, de servicio o profesionales que correspondan a los Consejeros por el desempeño de funciones directivas, ejecutivas, de asesoramiento o de otra naturaleza distinta de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, que, en su caso, desempeñen para la Sociedad, sometiéndose las mismas al régimen laboral, de arrendamiento de servicios o de otro tipo que les fuera legalmente aplicable en función de su naturaleza.

Durante el ejercicio 2012, la retribución fija de los Consejeros ejecutivos por el ejercicio de sus funciones de alta dirección ascendió a un total de 748.834 euros.

El detalle individualizado de estas retribuciones es:

Nombre	Función	Retribución fija total
D. Manuel García-Durán	Presidente y Consejero Delegado	502.343
D. Fernando González Sánchez	Director General	246.491

III. REMUNERACIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD DURANTE EL AÑO 2012.

La siguiente tabla recoge la remuneración devengada en 2012, en concepto de dietas, por cada consejero por su participación en el Consejo de Administración y en las distintas Comisiones:

Nombre del Consejero	Tipología	Consejo de Administración	Comisión de Auditoría y Cumplimiento	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Retribución total devengada
D ^a . Ángeles Ferriz Gómez	Dominical	24.000		8.750	32.750
D. Josep Pique Camps	Independiente	8.000			8.000
D. Enrique Sánchez de León	Independiente	24.000	8.750	8.750	41.500
D. Luis Solana Madariaga	Independiente	24.000	8.750	20.833	53.583
D. José Wahnnon Levy	Independiente	24.000	28.750		52.750
D. Francisco Javier Cremades García	Otros externos	2.000			2.000
D. Pedro Luis Rubio Aragonés	Independiente	22.000	7.500	11.667	41.167
D. Guillermo Fernández Vidal	Otros externos	2.000			2.000
D. Santiago Corral Escribano	Dominical				
D. Francisco Lacasa Lobera	Dominical				
D. Juan Ignacio Peinado Gracia	Otros externos	16.000			16.000
Total		146.000	53.750	50.000	249.750

Asimismo, la Sociedad mantiene un seguro de responsabilidad civil a favor de sus Consejeros por importe máximo de cobertura de 10 millones de euros. No existen con los Consejeros de la Sociedad compromisos en

materia de pensiones, seguros de vida u otros compromisos, con la excepción de los Consejeros ejecutivos.

El Consejero ejecutivo no percibe ninguna remuneración como consejero en otras empresas del Grupo EZENTIS.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 19 de junio de 2012, acordó el 31 de octubre de 2012 el establecimiento de un plan de retribución variable dirigido a Consejeros ejecutivos, a los altos directivos y demás personal directivo de la Sociedad y sus sociedades dependientes vinculado a la consecución de objetivos estratégicos del período 2012-2014 y a liquidar mediante la entrega de acciones de la Sociedad (el "**Bono Estratégico**"), de acuerdo con los siguientes términos:

- Descripción: el Bono Estratégico se configura como un incentivo a largo plazo vinculado al cumplimiento, a la finalización del período de referencia del Bono Estratégico, de varios objetivos estratégicos que serán fijados por el Consejo de Administración y que estarán vinculados, entre otros criterios, a los siguientes:
 - Evolución del beneficio operativo y/o del beneficio neto.
 - Evolución del volumen de las ventas de la Sociedad y sus sociedades dependientes.
 - Evolución del valor de la acción en las Bolsas de Valores españolas.
- Beneficiarios: dirigido a los Consejeros ejecutivos y a los altos directivos de Ezentis y a determinados directivos de las sociedades dependientes de la Sociedad, así como a otros directivos de la Sociedad y sus sociedades dependientes que, en su caso, puedan ser incluidos en el ámbito de aplicación del Bono Estratégico durante su vigencia en virtud de los acuerdos que adopte el Consejo de Administración en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta General.
- Importe: el número máximo de acciones a entregar al conjunto de los beneficiarios del Bono Estratégico será de 16.841.500 acciones ordinarias de la Sociedad, equivalentes al 5% del capital social, que se asignarán a los distintos beneficiarios por acuerdo del Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en función de parámetros que se correspondan con el

nivel de responsabilidad de cada beneficiario y del nivel de cumplimiento de los objetivos fijados.

- Plazo de duración del Bono Estratégico: el plazo de duración del Bono Estratégico estará comprendido entre los días el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2014 (coincidente con el periodo de vigencia del Plan Estratégico 2012-2014), periodo que constituirá el período de referencia a los efectos del cumplimiento de objetivos.
- Liquidación del Bono Estratégico: el devengo de la obligación de pago de las cantidades que correspondan a las acciones asignadas tendrá lugar el día 1 de enero de 2015. El pago de las cantidades se realizará a partir del día 30 de abril de 2015, previo acuerdo del Consejo de Administración que habrá de ser adoptado no más tarde del día 31 de mayo de 2015. El pago podrá efectuarse mediante entrega de acciones o en metálico, a elección del beneficiario. El importe en metálico se calculará mediante la diferencia de valor entre la media aritmética de los precios de cierre de la acción de la Sociedad durante el segundo semestre de 2014 y durante el primer semestre de 2012.

IV. POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO 2013 Y PARA AÑOS FUTUROS

Para ejercicios futuros se prevé el mantenimiento de la política de retribuciones aplicada en 2012 basada en los principios de moderación, compensación por la dedicación, y correspondencia con la función desempeñada y la evolución de los resultados.

El presente informe sobre política de retribuciones de los Consejeros de la Sociedad ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 21 de marzo de 2013, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y será sometido a votación consultiva de la Junta General como punto separado del orden del día.